



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

OBJETO:	Prestación de servicios profesionales de carácter temporal para planear y orientar la Formación Profesional Integral, que programe el Centro Agroindustrial del Meta en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad del programa FIC – Fondo de la Industria y la Cosntrucción – en la Especialidad Requerida y/o de su experticia profesional .
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<u>SEDE NARANJOS</u> <u>CONSTRUCCION – CONSTRUCCION</u> Formacion: Título Profesional universitario en disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento en: Administración, o Arquitectura, o Ingeniería civil y afines. Instructores Requeridos: 2 <u>SEDE HACHON</u> <u>CONSTRUCCION – CONSTRUCCION</u> Formacion: Título Profesional universitario en disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento en: Administración, o Arquitectura, o Ingeniería civil y afines. Instructores Requeridos: 1 <u>MIXTA</u> <u>ENERGÍA ELÉCTRICA - USO FINAL</u> Formacion: Título Profesional universitario y/o Tecnólogo en disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento en: Ingeniería Eléctrica y afines, o Ingeniería mecánica y afines. Instructores Requeridos: 1 <u>CONSTRUCCION – CONSTRUCCION</u> Formacion: Título Profesional universitario en disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento en: Administración, o Arquitectura, o Ingeniería civil y afines. Instructores Requeridos: 2

EXPERIENCIA:	Veinticuatro (24) meses de Experiencia: de los cuales Dieciocho (18) meses estarán relacionados con el ejercicio de la profesión u oficio objeto de la formación profesional y Seis (6) meses en labores de docencia. Alternativa 1. Tecnólogos: Treinta y seis (36) meses de Experiencia: de los cuales veinte y ocho (28) meses estarán relacionados con el ejercicio de la profesión u oficio objeto de la formación profesional y Ocho (8) meses en labores de docencia.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para los seis (6) contratos la suma de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 214.486.639) y se discriminan a continuación. Estos contratos estarán amparados en el CDP 4620 del 15 de enero de 2020 dependencia 911718 Centro Agroindustrial del Meta – Fondo industria y de la construcción FIC, C-3603-1300-14-0-3603025-02 Adquisición de bienes y servicios.</i> <u>SEDE NARANJOS</u> <u>CONSTRUCCION – CONSTRUCCION</u> <i>Los dos contratos son por la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 75.915.861), cada uno es por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$ 37.957.930). La forma de pago será: a)) 10 pagos iguales por los meses de Febrero a Noviembre de 2020, por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVEMIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$ 3.649.801), cada uno; y, b) un ultimo pago por los 12 días de diciembre de 2020, por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 1.459.920).</i> <u>SEDE HACHON</u> <u>CONSTRUCCION – CONSTRUCCION</u> <i>El contrato es por la suma TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$ 37.957.930). La forma de pago será: a)) 10 pagos iguales por los meses de Febrero a Noviembre de 2020, por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVEMIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$ 3.649.801), cada uno; y, b) un ultimo pago por los 12 días de diciembre de 2020, por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 1.459.920).</i>

	<u>MIXTA</u> <u>ENERGÍA ELÉCTRICA - USO FINAL</u> El contrato es por la suma de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 24696987). La forma de pago será: a) 06 pagos iguales por los meses de Febrero a Julio de 2020, por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VENTIUN PESOS M/CTE (\$ 3.649.801), cada uno; y, b) un ultimo pago por los 23 días de Agosto de 2020, por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 2.798.181). <u>CONSTRUCCION – CONSTRUCCION</u> Los dos contratos son por la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTO SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 75.915.861), cada uno es por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$ 37.957.930). La forma de pago será: a) 10 pagos iguales por los meses de Febre a Noviembre de 2020, por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VENTIUN PESOS M/CTE (\$ 3.649.801), cada uno; y, b) un ultimo pago por los 12 días de diciembre de 2020, por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$1.459.920).
PLAZO:	<u>SEDE NARANJOS</u> <u>CONSTRUCCION – CONSTRUCCION</u> Plazo de Ejecución 10 meses y 11 días, sin exceder del 12 de diciembre de 2020. <u>SEDE HACHON</u> <u>CONSTRUCCION – CONSTRUCCION</u> Plazo de Ejecución 10 meses y 11 días, sin exceder del 12 de diciembre de 2020. <u>MIXTA</u>



	<u>ENERGÍA ELÉCTRICA - USO FINAL</u> Plazo de Ejecución 6 meses y 23 días, sin exceder del 12 de diciembre de 2020 <u>CONSTRUCCION – CONSTRUCCION</u> Plazo de Ejecución 10 meses y 12 días, sin exceder del 12 de diciembre de 2020.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Departamento del Meta - Villavicencio</i>
SUPERVISOR:	Para la sede los Naranjos la Coordinadora Académica: MARIA INES HERNANDEZ RAMIREZ, Para la sede Hachon el Coordinador Académico: WILLIAN ROBAYO TORRES Para la sede Hachon el Coordinador de jornada Mixta: LUIS ALEJANDRO BAUTISTA
ORDENADOR DEL PAGO:	RAFAEL ANGEL AGUILERA MARTINEZ Subdirector (e) del Centro Agroindustrial del Meta

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección General del SENA, requiere contratar los servicios personales:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

Considerando que a través del artículo 6 del Decreto 2375 de 19741, artículo 1 del Decreto 1047 de 19832 y el artículo 32 de la ley 789 de 20023 se exoneró a la industria de la construcción de la obligación de contratar aprendices y en su lugar se creó el Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción -FIC, al cual los empleadores de este ramo deben contribuir mensualmente, como un gravamen parafiscal obligatorio destinado a atender los programas y modos de Formación Profesional que guarden relación con los diferentes oficios de la industria de la construcción; y que estos recursos son administrados por el SENA; por lo cual, El Centro Agroindustrial del Meta, tiene la obligación de ofertar programas que fortalezcan la industria de la Construcción en el departamento del Meta.

En este entendido, consultada la página de CAMACOL Meta, se pudo establecer que este gremio para el próximo cuatrenio, presenta como propuesta para el acceso a la vivienda formal, acciones que se enmarcan en la articulación efectiva y continuidad de las coberturas a la tasa de interés y el subsidio familiar de vivienda, la profundización en la financiación de vivienda, la promoción de la construcción para arrendar, y el desarrollo de un marco de política pública para promover el ahorro y la inversión en vivienda nueva. En cuanto al eje de productividad sectorial, se propone por esta entidad acciones que se basan en un modelo de mejoramiento productivo de la cadena de valor de la construcción; un plan de formación integral para el trabajador de la construcción; y la promoción de estándares de construcción sostenible.

Así mismo, Sandra Patricia Celis, Gerente Regional de Camacol Meta. “En los últimos cuatro años el sector de la construcción ha presentado un crecimiento importante en Villavicencio impulsado principalmente por la construcción de proyectos de vivienda, seguimiento que hacemos por medio de nuestra herramienta Coordinada Urbana, un sistema de información georreferenciada. Por ejemplo, desde el año 2014 hasta el 2017 las ventas de vivienda en la ciudad crecieron con un promedio anual del 10%, comercializándose en esos años 11.113 unidades habitacionales.” Tomado de <http://www.camacolmeta.com/noticias/207/el-mercado-de-vivienda-nueva-en-la-ciudad-de-villavicencio-presenta-balance-positivo-en-lo-corrido-del-a%C3%B1o-2018>

Por lo expuesto, el SENA, se encuentra obligado a atender con oferta de formación para calificar mano de obra en los municipios y centros poblados tanto a nivel de formación titulada como complementaria, por lo que se hace necesario contar con personal idóneo que oriente las acciones de formación asociadas al sector de la construcción, no solo en los componentes técnicos, sino en las áreas transversales que hacen parte de los diseños curriculares de la formación a impartir, esto con el fin de responder a las necesidades del mercado del departamento.

Revisada la planta de personal del Centro de Formación, se encontró que no hay personal de planta con la especialidad requerida para suplir las necesidades de instructores requeridos para atender las necesidades del programa Fondo de la Industria de la Construcción FIC para la vigencia 2020, a través de acciones en las modalidades regular titulada y complementaria, de acuerdo con el anexo 2 (plan de contratación).

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada al Centro Agroindustrial del Meta, personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.” En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que cuenta el Centro de Formación para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de 6 contratos de prestación de servicios con personas naturales, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la

experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones Específicas:

1. Participar en la planeación de los procesos formativos de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática del objeto contractual.
2. Participar cuando el centro de formación lo requiera, en jornadas de diseño y desarrollo curricular de programas de Formación Profesional Integral, conforme a las necesidades nacionales y a los lineamientos institucionales requeridos para el área temática objeto del contrato.
3. Evaluar los aprendizajes previos correspondientes a las fichas asignadas, de acuerdo con los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina.
4. Ejecutar la formación profesional integral de acuerdo con el diseño y desarrollo curricular de los programas del área temática objeto del contrato.
5. Aplicar según la modalidad, estrategias de enseñanza, aprendizaje, seguimiento y evaluación de acuerdo con los lineamientos pedagógicos y metodológicos de la entidad.
6. Participar cuando el centro de formación lo requiera, en proyectos de investigación técnica y/o pedagógica para fortalecer el proceso de formación del área temática objeto del contrato.
7. Emitir juicio valorativo sobre el nivel de cumplimiento de los resultados aprendizajes de las competencias del programa, adquiridos por los aprendices en el desarrollo de su formación, aplicando los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina.
8. Entregar los soportes del procedimiento de Ingreso de aprendices al programa de formación tales como: Ficha de matrícula, fotocopia del documento de identidad, y/o requisitos definidos en el diseño curricular, cuando ejecute formación complementaria.
9. Registrar, verificar y hacer seguimiento oportuno en el sistema de información que la entidad defina para la Gestión de la Formación Profesional Integral mediante las siguientes actividades: a). Verificando que la totalidad de los aprendices seleccionados y matriculados queden en ese estado. b). Registrando juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos, los juicios evaluativos, rutas de aprendizaje, para los beneficiarios nuevos, reintegrados o trasladados. e). Comunicando al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información. f). Abstenerse de permitir la participación en la formación a personal que no esté relacionado en el listado de la Ficha a su cargo de acuerdo a lo registrado en el aplicativo SOFIA PLUS.
10. Participar cuando el centro lo requiera en el proceso de selección, diseño de talleres e instrumentos que alimenten los bancos de pruebas para la selección de aprendices.
11. Aplicar y hacer cumplir el reglamento del aprendiz, así como el manual de convivencia del Centro de Formación.
12. Apoyar procesos de Registro calificado para los programas en nivel tecnólogo del área temática objeto del presente contrato, cuando el centro lo requiera.

13. Acatar los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión y el Sistema de Seguridad de Salud en el Trabajo y asistir a las convocatorias que el centro programa.
14. Apoyar al centro de formación cuando este lo requiera, en la promoción del portafolio de servicios.
15. Realizar seguimiento en la etapa productiva a los aprendices que le sean asignados, cuando el centro de formación lo requiera.
16. Propender por la permanencia de los aprendices en el desarrollo de la formación profesional integral.
17. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto del contrato y una vez finalizado, quedar a paz y salvo con el Almacén.
18. Aplicar al proceso de certificación de la norma de competencia "ORIENTAR PROCESOS FORMATIVOS CON BASE EN LOS PLANES DE FORMACIÓN CONCERTADOS, o la actualización "ORIENTAR FORMACIÓN PRESENCIAL DE ACUERDO CON PROCEDIMIENTO TÉCNICO Y NORMATIVO" o en su defecto deberá aplicar al proceso de certificación de la norma y aportar el respectivo certificado de aprobación, o la evidencia de la inscripción efectiva a mismo, al informe de ejecución contractual, con plazo máximo a julio 31 de 2020.
19. Acompañar a los aprendices a las actividades que se encuentren planeadas por el equipo de Bienestar al Aprendiz.
20. Apoyar y acompañar los procesos de autoevaluación de programas de formación en nivel tecnólogo del Centro de Formación.
21. Tener la disponibilidad para desplazamiento a los sitios de trabajo.
22. Cumplir con la programación de 160 horas mensuales
23. Ser respetuoso en el trato con sus aprendices, compañeros y demás miembros de la comunidad SENA.
24. Pagar mensualmente los aportes al sistema de seguridad social integral, en salud y en pensión, en los términos consagrados en el artículo 1° de la Ley 828 del 19 de julio de 2003, en armonía con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a través de la planilla única integradora lo cual será un requisito para el pago de los honorarios. Para la legalización del contrato acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral en salud y en pensiones y riesgos profesionales.
25. Aplicar y evidenciar los formatos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión, que correspondan a los procedimientos y a la dependencia que se encuentra adscrito.
26. Apoyar la estructuración de la etapa preliminar y/o estudio de mercado dentro de los procesos contractuales asignados por el supervisor o el ordenador del gasto.
27. Evaluar técnica y económicamente las propuestas presentadas al Centro Agroindustrial del Meta dentro de los procesos contractuales que sea designado por el ordenador del gasto como evaluador técnico y económico.
28. Prestar apoyo en la supervisión de los contratos que sean designados por el ordenador del gasto.

3. identificación del contrato a celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32- numeral 3 de la ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será el Departamento del Meta en la ciudad de Villavicencio y las Sedes ascritas al Centro de Formación. Así mismo, los lugares donde el supervisor y/o el ordenador del gasto designe para el desarrollo del objeto contractual.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Valor del contrato y justificación:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones.

Se fija como valor total para los seis (6) contratos la suma de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 214.522.490) y se discriminan a continuación. Estos contratos estarán amparados en el CDP 4620 del 15 de enero de 2020 dependencia 911718 Centro Agroindustrial del Meta – Fondo industria y de la construcción FIC, C-3603-1300-14-0-3603025-02 Adquisición de bienes y servicios.

SEDE HACHON

CONSTRUCCION – CONTRUCCION

TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$ 37.836.270). La forma de pago será: a) 10 pagos iguales por los meses de Febrero a Noviembre de 2020, por

SEDE NARANJOS

CONSTRUCCION – CONSTRUCCION

Los dos contratos son por la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 75.672.541), cada uno es por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$ 37.836.270). La forma de pago será: a)) 10 pagos iguales por los meses de Febrero a Noviembre de 2020, por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVEMIL OCHOCIENTOS VENTIUN PESOS M/CTE (\$ 3.649.801), cada uno; y, b) un ultimo pago por los 11 días de diciembre de 2020, por valor de UN MILLÓN TRECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOCIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$ 1.338.260).

valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVEMIL OCHOCIENTOS VENTIUN PESOS M/CTE (\$ 3.649.801), cada uno; y, b) un último pago por los 11 días de diciembre de 2020, por valor de UN MILLÓN TRECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOCIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$ 1.338.260).

MIXTA

ENERGÍA ELÉCTRICA - USO FINAL

El contrato es por la suma de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 24.969.877). La forma de pago será: a) 06 pagos iguales por los meses de Febrero a Julio de 2020, por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VENTIUN PESOS M/CTE (\$ 3.649.801), cada uno; y, b) un ultimo pago por los 23 días de Agosto de 2020, por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 2.798.181).

CONSTRUCCION – CONSTRUCCION

Los dos contratos son por la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTO SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 75.915.861), cada uno es por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$ 37.957.930). La forma de pago será: a) 10 pagos iguales por los meses de Febre a Noviembre de 2020, por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VENTIUN PESOS M/CTE (\$ 3.649.801), cada uno; y, b) un ultimo pago por los 12 días de diciembre de 2020, por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$1.459.920).

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor

del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA podrá reconocer gastos de transporte, en caso de requerirse el desplazamiento del contratista a los municipios de La Macarena, o Mapiripán, donde se reconocerá hasta una vez cada tres meses los gastos que cause el desplazamiento vía aérea, de acuerdo con la programación que para el efecto presente la respectiva coordinación académica. Cuando el desplazamiento sea a los municipios Vista Hermosa, Puerto Lleras, Puerto Rico, Puerto Concordia, San Juanito, El Calvario, Mesetas, Uribe o Puerto Gaitán el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento vía terrestre hasta una vez cada mes, según tarifas del mercado y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y de conformidad con lo establecido en la Resolución 92 de 2015 y la circular No. 127 de 2017 o las que la modifiquen o sustituyan.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: la Doctora María Inés Hernández Coordinadora Académica sede Los Naranjos. El Doctor Wilian Robayo Torres Coordinador Académico sede Hachón, El Doctor Luis Alejandro Bautista Coordinador de jornada Mixta sede Hachón

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Subdirector(a) del Centr Agroindustrial del Meta designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

2. mls.

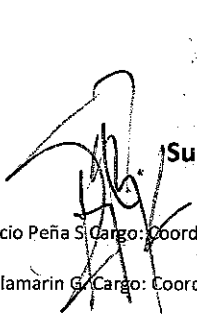
11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X _____

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X _____ NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

Se expide en Villavicencio a los 23 días de enero de 2020



RAFAEL ANGEL AGUILERA MARTINEZ
Subdirector (e) Centro Agroindustrial del Meta

Proyectó: Angelica Rocio Peña S. Cargo: Coordinadora de Formación CAM

Revisó: Rosa Maria Villamarin G. Cargo: Coordinadora Misional Regional Meta

Revisó: Adriana Marcela Betancourt Martinez. Cargo: Abogada contratista CAM



